ACEPTACION DE OFERTA No. 68 DE 2023
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-009-2023VAU

Señores:
CORPORACION VAUPES DESARROLLO Y CULTURA VDC
NIT. 901044341-4
R.L FRANCISCO JAVIER REINA MURILLO
CC. N° 1.030.601.882

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 27 de noviembre de 2023**,** radicada digitalmente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II , producto del consolidado de evaluación de propuestas, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta radicada digitalmente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II por el oferente , **CORPORACION VAUPES DESARROLLO Y CULTURA VDC** Con **NIT 901044341-4,** representada legalmente, por el señor **S FRANCISCO JAVIER REINA MURILLO,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.030.601.882 expedida en Bogotá.

1. **OBJETO:**

"PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN CERTIFICADA DE BASCULAS, GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES Y/O PELIGROSOS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIONAL VAUPÉS."

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA:**

En desarrollo de la relación contractual el contratista se obliga a cumplir las siguientes condiciones y especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Punto ecológico x 3.** Rectangular completo, con estructura de acero inoxidable, lavable, canecas plásticas capacidad de 53 LT x 3, puesto de color blanco, verde y negro, con tablero informativo, Seguro antivuelco y tapas de vaivén removibles. Dimensiones por (cm): •Medidas (cm): Largo: 140 x Ancho: 39 x Alto: 140 cm Canecas marcadas según tipo de	UNIDAD	4

	residuo: Cada uno de los recipientes deberá estar plenamente identificado, según el código de colores definido por la resolución 2184 del 2019.		
2	**Balanza digital o dinamómetro tipo gancho** Capacidad báscula: 50kg / 110Lb •Precisión: 10 gramos •Unidades de medida: kg / lb / oz/ jin •Botones: 3 (On/Off, Tare, Unit) •Pantalla: LCD con retroiluminación (azul) •Apagado automático: 120 segundos. •Calibración: automática. •Capacidad de Lectura	UNIDAD	1
3	**Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración certificada de basculas** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y calibración certificada de las basculas electrónicas digitales de pesaje de residuos sólidos existentes en el ICBF Regional Vaupés, a todo costo incluyendo mano de obra, materiales, transporte y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato. Las basculas digitales a intervenir (mantenimiento y calibración) tienen las siguientes características: 1. plataforma bajo perfil en alfajor 1 x 1m trabajo pesado capacidad 1ton -1.000Kg y un Indicador electrónico tipo solopeso. 2. Bascula digital electrónica de piso ICM. Marca: MAXIHOUSE MAX: 200KG MIN: 1KG	SERVICIO PRESTADO	1

PÚBLICA

	E=D= 50G NOTA: Demás caracteristicas en la FCT, ítem 6.2.		
4	**Gestión de residuos especiales y/o peligrosos** Realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos especiales y peligrosos a través de una empresa certificada y avalada por la autoridad ambiental Cantidad máxima de residuos a disponer (hasta 50 kg). durante la vigencia 2023. NOTA: Se realizará el pago por kilogramo entregado y dispuesto adecuadamente.	SERVICIO PRESTADO	50 kg

3. PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta *31 de diciembre de 2023.* El término de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio).

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 Obligaciones Generales del Contratista.

4.1.1. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el **ICBF**.

4.1.2. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

4.1.3. Participar y apoyar a EL **ICBF** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

4.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL **ICBF** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

PÚBLICA

4.1.6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4.1.7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago y los soportes requeridos de ejecución.
4.1.8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
4.1.9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **ICBF**.
4.1.10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
4.1.11. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por el **ICBF**.
4.1.12. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
4.1.13. Colaborar con el **ICBF** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
4.1.14. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
4.1.15. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos.
4.1.16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.
4.1.17. Una vez finalizado el contrato, facilitar al supervisor del contrato todos los documentos requeridos para liquidar el mismo, todo esto dentro de los meses siguientes a la terminación del contrato.
4.1.18. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
4.1.19. El Contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la infancia y la adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los Niños y las niñas. (PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTE TRABAJADOR).

4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

4.2.1 Cumplir con las actividades, lineamientos, características técnicas y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
4.2.2 Presentar facturas de acuerdo con la normatividad vigente.
4.2.3 Disponer de los medios necesarios; equipos, transporte, personal y demás necesarios para la correcta entrega de los servicios y elementos a suministrar, garantizando el cumplimiento de la ejecución del contrato.

4.2.4 Atender las observaciones que en la ejecución del contrato sean formuladas por el Supervisor designado al contrato.
4.2.5 Mantener los precios establecidos en la oferta durante el tiempo de ejecución del contrato.
4.2.6 El contratista debe presentar las facturas originales para cada cuenta de cobro, en donde se relacionen cada uno de los elementos del suministro objeto del contrato, con su respectivo valor individual.
4.2.7 Realizar la entrega de los elementos en el almacén del ICBF Regional Vaupés, para que estos sean ingresados en los aplicativos de gestión de bienes a los que haya lugar, con todos los soportes que se requieran.
4.2.8 Presentar registro fotográfico de los elementos objeto de suministro del presente contrato.
4.2.9 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
4.2.10 Cambiar los elementos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el supervisor del contrato, por otros completamente nuevos y de iguales o superiores características, dentro de los siguientes 4 días hábiles siguientes a partir de la comunicación escrita o vía correo electrónico que se realice por parte del supervisor o por quien se designe.
4.2.11 Realizar las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo y calibración de equipos de medición adquiridos por el ICBF Regional Vaupés acorde a lo descrito en la Ficha de condiciones técnicas asumiendo todos los costos directos e indirectos, desplazamiento y otros que puedan derivarse.
4.2.12 Entregar las balanzas al ICBF debidamente calibradas con el respectivo certificado, en los sitios establecidos previamente por la entidad.
4.2.13 En caso de que se requiera traslado de las balanzas por parte del contratista, este deberá solicitar previa autorización por escrito al supervisor del contrato y a cargo del contratista estará el suministrar el transporte apropiado y la logística que se requiere para tal fin.
4.2.14 El contratista debe entregar las garantías comerciales de los elementos y servicios solicitados en la ficha técnica.
4.2.15 Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los RESPEL y Residuos Especiales, con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el medio ambiente, en especial cuando estos contengan metales pesados o cualquier otra sustancia peligrosa. De esta manera, se debe presentar el Certificado de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos peligrosos y Especiales con las cantidades recibidas de los residuos recolectados.
4.2.16 Si el contratista es una persona natural debe disponer los elementos RESPEL y Especiales con una empresa autorizada, conforme a lo requerido por la normatividad legal vigente
4.2.17 El contratista deberá dar copia al ICBF de las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
4.2.18 El contratista se encargará de todos los trámites y logística necesarios para la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en por el ICBF Regional Vaupés.

4.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

4.3.1 Para el Eje de Calidad:

4.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a

desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

4.3.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

4.3.1.3 Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

4.3.2 Para el Eje de Seguridad de la Información:

4.3.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

4.3.2.2 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

4.3.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

4.3.2.4 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

4.3.3 Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

4.3.3.1 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

4.3.3.2 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

4.3.3.3 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato, y requieran elementos de protección personal para la realización de actividades.

4.3.3.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

4.3.3.5 Para el Eje Ambiental:

PÚBLICA

4.3.3.6 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4.3.3.7 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

4.4 Obligaciones del ICBF.

4.4.1 Obligaciones Generales del ICBF

4.4.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4.4.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4.4.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4.4.1.4 Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

4.4.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

"No Aplica"

5. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Mitú en la Sede de la Regional Vaupés ubicada en la Calle 15 N° 13A-52 Barrio Centro. Mitú

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mitú en la Sede de la Regional Vaupés ubicada en la Calle 15 N° 13A-52 Barrio Centro, Mitú.

6. VALOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (**$6.958.775)** incluid o IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El ICBF Regional Vaupés cancelará en un único pago, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante

PÚBLICA

legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
9123	2023-08-17	199 GESTIÓN AMBIENTAL	C-4199-1500-8-0-4199053-02 Adquisición de Bienes y Servicios	PROPIOS	SIETE MILLONES DE PESOS	$ 7.000.000.00

9. SUPERVISOR:

PÚBLICA

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional que la Directora Regional del ICBF disponga como supervisor. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Gestión de Soporte de la Regional.

10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A)**. Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por diez (10%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **E)** La imposición de multas como mecanismos coercitivos sancionatorios no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **F)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. **A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F)** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Se firma en el Municipio de Mitú, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Cordialmente,

NANCY PATRICIA TAVERA GOMEZ
Directora ICBF Regional Vaupés

PÚBLICA

Proyectó: Jessica Salazar-Abogada Grupo gestión de Soporte

V/BO: Javier Ricardo Quevedo – Coordinador Grupo Gestión de Soporte.